



"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA, EL "CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CAMPUS" REPRESENTADO POR LA "DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

- A. Es uno de los Poderes Constitucionales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia -de siete de enero del año dos mil quince-, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Para cumplir con dicho plan, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

- D. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para representar a dicho poder, conforme a lo previsto en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- E. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

II. De "EL CAMPUS":

- A. Es una institución de educación universitaria legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública no. 8099 volumen CLXVIII, otorgada en fecha 22 de septiembre de 1997, pasada ante la licenciada Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notaría Pública no. 8, en Toluca, Estado de México, bajo la denominación de Campus Universitario Siglo XXI S.C., y fue incorporada a la UAEM con fecha 31 de agosto de 1998. Se agrega copia simple debidamente cotejada con su original.
- B. Que tiene por objeto moral: la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y extensión universitaria.
- C. Que cuenta con los registros de incorporación a la Universidad Autónoma del Estado de México, No. 104-A con fecha 31 de agosto de 1998 para la Licenciatura en Derecho y la No.104-D. con fecha 12 de agosto de 2002, para la Licenciatura en Psicología, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

Que la Dra. Edwiges Zarza Arizmendi representante legal, acredita sus facultades en términos de la escritura pública número 4,717, de fecha 21 de junio del 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, notaría pública 120 del Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio. Se agrega copia simple del mismo, previamente cotejado con su original.

- D. Señala como su domicilio legal en la calle paseo de ex Hacienda de Barbosa número 150 san Antonio Buenavista Zinacantepec Estado de México.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. De "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad suscribir el presente convenio con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que los alumnos de las licenciaturas en **Derecho y Psicología de "EL CAMPUS"** realicen servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CAMPUS"

El servicio social y las prácticas profesionales a que se refiere este convenio únicamente podrán ser realizados por los alumnos de las licenciaturas en Derecho y Psicología de "EL CAMPUS" que estén inscritos en el semestre correspondiente.

"EL CAMPUS" se obliga a inscribir a los estudiantes que realicen el servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" en el régimen de Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica, por lo que "EL PODER JUDICIAL" queda exento de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos del prestador durante el desarrollo del servicio social o prácticas profesionales, así como aquellos que eventualmente ocurran en el trayecto hacia el lugar en que lo realice o en su regreso del mismo.

"EL CAMPUS" se obliga a observar y cumplir, en lo conducente, los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México.

TERCERA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CAMPUS" llevará a cabo las siguientes acciones:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- A. Publicar entre su comunidad estudiantil de las licenciaturas en Derecho y Psicología la oportunidad de realizar prácticas profesionales y servicio social en "EL PODER JUDICIAL".
- B. Proponer a "EL PODER JUDICIAL" los alumnos en condiciones académicas para realizar el servicio social o prácticas profesionales.
- C. Hacer del conocimiento de los alumnos que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en "EL PODER JUDICIAL" los Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México, los cuales, en caso de ser aceptados, se comprometen a observar y cumplir.
- D. "EL PODER JUDICIAL" se reserva el derecho para definir el número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales que requiera, de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en formar una comisión de seguimiento para el cumplimiento del objeto del convenio, la cual se integrará de la siguiente forma:

- A. Por "EL CAMPUS": L.A.E. Enrique Ortiz Carrillo, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- B. Por "EL PODER JUDICIAL" La Secretaria General de Acuerdos a través del Director de Seguimiento de Acuerdos.

QUINTA: SEGURIDAD.

Los alumnos de "EL CAMPUS" que deseen prestar su servicio social y/o prácticas profesionales, en cualquiera de los programas específicos amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL PODER JUDICIAL" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En virtud de que el servicio social y prácticas profesionales, objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL PODER JUDICIAL" y los alumnos que vengán en los mismos, debiendo éstos abstenerse en participar en asuntos

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL PODER JUDICIAL" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA.MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tengan acceso derivada del presente convenio, durante su vigencia y aún con posterioridad a la terminación del mismo. Será su responsabilidad exigir a los alumnos que acaten este compromiso de confidencialidad.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que adquieran conforme a este convenio.

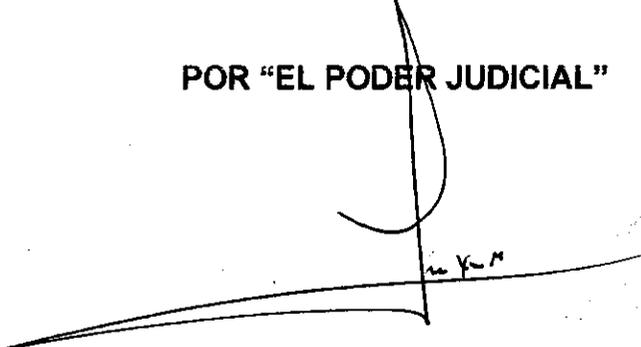
DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

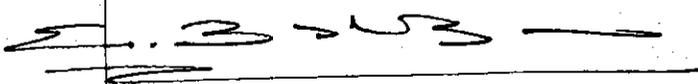
El presente Convenio se otorga en base a la buena fe de "LAS PARTES", por lo que aquellos eventuales conflictos que se deriven del mismo, deberán resolverse de común acuerdo y constar por escrito.

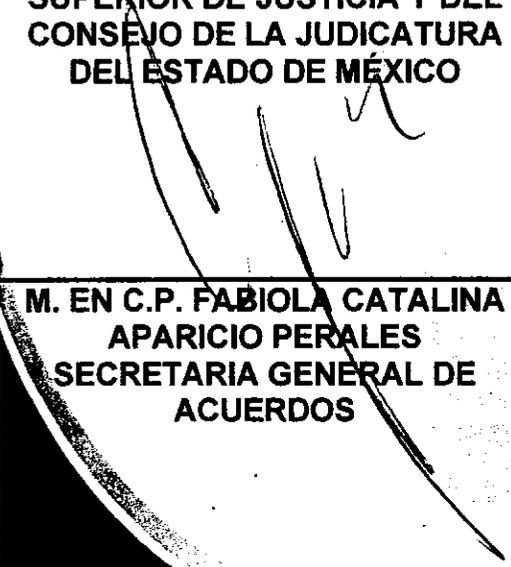
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "EL CAMPUS UNIVERSITARIO
SIGLO XXI "


MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO


DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA
ARIZMENDI
REPRESENTANTE LEGAL


M. EN C.P. FABIOLA CATALINA
APARICIO PERALES
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS


M. EN A. ALFREDO GORDILLO
GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CAMPUS
UNIVERSITARIO SIGLO XXI



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**LA.E. ENRIQUE ORTIZ CARRILLO
COORDINADOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**